

La Bandera

Toledo 1.º de Abril de 1911.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al Director.

No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:
Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 >
Trimestre..... 2 >
Pago adelantado.
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

Junta local de 1.ª enseñanza.—Junta provincial de Instrucción pública.—Asociación de Maestros del partido de Ocaña.—Legislación y consultas.—Noticias.—Correspondencia particular.—Anuncios.

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO

Con asistencia del Sr. Inspector y la escasisima de Sres. Vocales que, como es sabido, suele concurrir, celebró dos sesiones esta Corporación en los días 24 y 27 del pasado, al objeto de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 4.º y 1.ª regla del 7.º del Real decreto de 25 de Febrero último, y después de amplia discusión y detenido estudio de las instrucciones complementarias de aquella disposición, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar del Excmo. Ayuntamiento y Diputación provincial, la conveniencia de que se habiliten locales y si fuera posible dentro de los mismos que hoy ocupan las regencias, para establecer las cuatro secciones en que deben graduarse aquellas con arreglo á las vigentes disposiciones.

2.º Interesar igualmente de la citada Corporación municipal que, para llevar á cabo el desdoble de la Escuela de párvulos, es necesario que se proceda al derribo de los tabiques de la casa que hoy habita la señora Profesora á fin de utilizar esas habitaciones como salón de clases, que era, después de todo, el papel que siempre desempeñaron.

3.º Que en las demás Escuelas elementales de la capital se gradúe la enseñanza en cuatro grupos, de los cuales, dos asistirán á la sesión de mañana y los otros dos á la de la tarde,

resultando sesión única para los niños y doble para el Maestro.

4.º Exteriorizar el desagrado con que ve la Junta que no se hayan implantado, y estén en funciones, las Escuelas que debe haber en Toledo con arreglo al censo de población.

El Sr. Inspector hizo todas las protestas de atención que le merecían los Sres. Maestros y Junta local, por la brillante cooperación y facilidades que unos y otros le prestaban para llevar á cabo la reforma que impone la superioridad.

Tales fueron, en síntesis, los acuerdos que tomó la Junta y que creemos los más acertados, después de tener en cuenta el número de Escuelas que existen, las condiciones topográficas de la población y la opinión autorizada de los Sres. Maestros, los cuales, á estas fechas, creemos ya tendrán ultimado el cuestionario único que debe regir en las Escuelas desde hoy, día en que queda implantada la nueva reforma en esta ciudad.

La experiencia de estos primeros ensayos nos determinará en breve plazo el beneficio de la nueva orientación, toda vez que al Maestro se le coloca en condiciones de que su labor sea más fructífera y de que realice el trabajo con más gusto y eficacia que en las pésimas condiciones arcaicas en que hasta ahora lo ha venido realizando.

No dudamos, aunque sea el colmo, que nuestro Ayuntamiento cumplirá, de acuerdo con el Sr. Inspector, la obligación que le impone el párrafo 2.º del artículo 3.º del repetido Real decreto, y en este caso, recibirá las justas alabanzas de la sensata opinión y de cuantos se interesen por el mejoramiento de la enseñanza y el bien de nuestra imperial ciudad.